

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N°547 DE
FECHA 03 DE MARZO DE 2020 Y LA
RESOLUCION EXENTA N° 3218 DE FECHA 27
DE DICIEMBRE DE 2019 DEL "CONVENIO
PROGRAMA ACCESO A LA ATENCION DE
SALUD A PERSONAS MIGRANTES, COMUNA
DE ARICA, AÑO 2020.-

EXENTO

DECRETO N° 3415 /2020.-

ARICA, 23 de abril del 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 1013, de fecha 16 de abril del 2020, que modifica el "Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a personas Migrantes, Comuna de Arica Año 2020" Aprobado con la resolución Exenta N° 547, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 03 de marzo del 2020;

DECRETO:

1. APRUEBASE Res. Exenta N° 1013, de fecha 16 de abril del 2020, que modifica el "Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a personas Migrantes, Comuna de Arica Año 2020" Aprobado con la resolución Exenta N° 547, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 03 de marzo del 2020, en el sentido de establecer la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2020.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

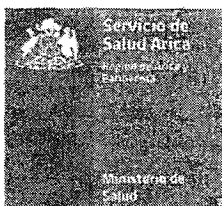


SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/ZBC/CCG/RYS/ESP/ may.



ERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



ASESORIA JURIDICA

N° 476 (15-04-2020)

RESM/MCA

MODIFICA LAS RESOLUCIONES EXENTAS N° 547, DE 03 DE MARZO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ARICA, Y LA N°3218 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019, DE LA MISMA DIRECCIÓN, AMBAS DEL "CONVENIO PROGRAMA ACCESO A LA ATENCION DE SALUD A PERSONAS MIGRANTES, COMUNA DE ARICA, PARA EL AÑO 2020".

RESOLUCION N°

Exenta

1013

ARICA, 16 ABR 2020

COPIA

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes de la Ley N° 19.880; la Ley N°19.886 y su Reglamento; el Decreto N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N°45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N°7 y N° 8 de 2019 de la Contraloría General de la República; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

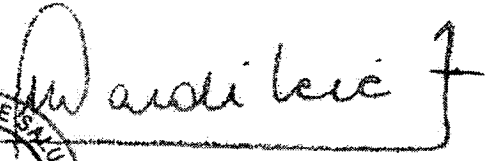
1. El Memorándum N° 147 de la Dirección del Servicio que solicita rectificar al Departamento de Asesoría Jurídica la Resolución Exenta N° 547 de 03 de marzo de 2020 que modificó la Resolución Exenta N° 3218 de 27 de diciembre de 2019 de la misma Dirección, que a su vez prorrogó el "CONVENIO PROGRAMA ACCESO A LA ATENCION DE SALUD A PERSONAS MIGRANTES, COMUNA DE ARICA, PARA EL AÑO 2020". Lo anterior, debido a que al momento de dictar dicha Resolución, en el punto 3°, de su parte resolutive no se indicó correctamente que la fecha de vigencia del convenio es hasta el 31 de diciembre 2020, ya que tiene prórroga automática de acuerdo a la Res. Exenta N° 3218 de 27 de diciembre de 2019;
2. Que el Memorándum indicado, hace ver que la resolución Exenta N° 547 de 03 de marzo de 2020 modificó la cláusula tercera de la Resolución Exenta N°3218 de fecha 27 de diciembre de 2019, pero no modificó la cláusula cuarta de la misma, que indica el monto total del convenio por lo que es necesario rectificar esta omisión para que exista congruencia entre ambas cláusulas;
3. Que, en virtud de la facultad correctiva de revisión de oficio de los actos administrativos por parte del órgano del Estado que los hubiere dictado, consagrada en el artículo 61 y siguientes de la Ley N° 19.880, se procede a rectificar la Resolución Exenta N°547 en el punto 3° de su parte resolutive y la Res. Exenta N° 3218 de 27 de diciembre de 2019 en su cláusula cuarta para que guarde congruencia con la modificación realizada a la cláusula tercera de la misma;
4. En virtud de lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°. RECTIFÍCASE, la Resolución Exenta n°547, de 03 de marzo de 2020, de la Dirección del Servicio de Salud Arica, y la Res. Exenta N°3218 de fecha 27 de diciembre de 2019 de la misma Dirección; la primera que modificó el "**CONVENIO PROGRAMA ACCESO A LA ATENCION DE SALUD A PERSONAS MIGRANTES, COMUNA DE ARICA, PARA EL AÑO 2020**", y la segunda que prorrogó el mismo. Lo anterior debido a un error al indicar la vigencia de la prórroga del convenio en el punto 3°, de su parte resolutive y la segunda en su cláusula cuarta para que guarde relación con la modificación realizada a su cláusula tercera, quedando de la siguiente manera:

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes




ANDREA GUAJARDO VILLARREAL
MINISTRO DE FE (S)